

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 Julio 1892).

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presenten vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se declara que el plazo de que disfruta la Sociedad anónima creada para llevar a cabo la construcción del ferrocarril a Francia por Canfranc, por lo que se refiere a la parte comprendida entre Huesca y Jaca, vencerá en 3 de Junio de 1893, entendiéndose subsistentes las condiciones facultativas y económicas de la concesión hecha con arreglo a las leyes de 5 de Enero de

1882 y 29 de Mayo de 1888, así como todos los derechos que en aquélla le fueron otorgados.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a ocho de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

(Gaceta 9 Julio 1892).

SECCIÓN QUINTA.

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

El día 22 de Agosto próximo venidero, a las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de los efectos de correa que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Huesca, Teruel y Zaragoza que componen el 7.º tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y oficina de la Subinspección.

Zaragoza 10 de Julio de 1892.—El Teniente Coronel Subinspector accidental, Juan de Herrera y Rubín de Celis.

SECCIÓN SEXTA.

D. José Tello Novella, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Trasobares:

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa en el año actual, hay una que copiada á la letra dice así:

«*Al margen.*—Sesión extraordinaria del día 2 de Julio de 1892.—Señores de Ayuntamiento: don Clemente Ibáñez, D. Juan Chueca, D. Domingo Díaz, D. Mariano Cester, D. Ambrosio García, don Jenaro Mediel.—Señores asociados: D. Ildefonso Laborda, D. Andrés Rubio, D. Antonio Gil, don Antonio Aznar, D. Mariano Adán, D. Dionisio Benedí.

«*En el Centro.*—En la villa de Trasobares á 2 de Julio de 1892; reunidos en la Sala Consistorial de la misma los señores de Ayuntamiento y asociados cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Clemente Ibáñez Laborda, el cual declaró abierta la sesión manifestando: Que en el presupuesto ordinario de este Municipio para el corriente año económico de 1892-93, aprobado ya por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, resulta un déficit de 2.522 pesetas 3 céntimos, y esta Corporación, conforme á lo que determina la regla 2.^a de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, á fin de nivelarlo, pero se ve claramente que en los gastos no puede hacerse economía alguna por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni tampoco aumentar en los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento, todos los ordinarios y permitidos por las leyes vigentes. En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recargos extraordinarios las referidas 2.522'03 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer que ofrecieran dicha cantidad y fueran adaptables á las circunstancias de esta localidad. Discutido ampliamente el asunto, la Junta acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de leña y paja de todas clases en el citado año 1892-93 para cubrir el mencionado déficit resultante en el mismo, comprendidos en la tarifa siguiente:

NOMBRE de los artículos.	Consumo que se calcula. Kilogramos.	Precio medio en la localidad. Pesetas.	Valor anual. Pesetas.	Producto al año al 20 por 100. Pesetas.
Paja.....	240.339	0'03	7.210'17	1.442'03
Leña.....	270.000	0'02	5.400	1.080
TOTAL.....	»	»	»	2.522'03

Cuyo producto anual de 2.522'03 pesetas, es igual al déficit del presupuesto. Y habiendo llenado el objeto de la convocatoria, se dió por termi-

nado el acto, después de acordar se exponga una copia de esta acta al público por término de ocho días, remitiendo otra igual al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, firmando los señores que saben hacerlo, y por los que no, yo el Secretario, de que certifico.—Clemente Ibáñez.—Jenaro Mediel.—Antonio Aznar.—Andrés Rubio.—Ildefonso Laborda.—Mariano Adán.—Dionisio Benedí.—Por los señores de Ayuntamiento y asociados que no saben firmar, José Tello, Secretario.»

Concuerda bien y fielmente con su original á que me refiero. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente copia, autorizada con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Trasobares á 7 de Julio de 1892.—V.º B.º—El Alcalde, Clemente Ibáñez.—El Secretario, José Tello.

D. Francisco Barón, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Undués de Lerda:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo el día 1.º de Junio, se encuentra el siguiente

«*Particular.*—En tal estado, visto el déficit de 1.760'22 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1892-93, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.760'22 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 118 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases (á excepción de la destinada á la industria) que se haga en esta localidad durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de cinco milésimas por cada kilogramo de paja y leña que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25

por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.^a del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 202.000 kilos de leña y 150.044 de paja en todo el año, que viene á producir exactamente las 1.760'22 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.^a de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente, con el V.^o B.^o del Sr. Alcalde, en Undués de Lerda á 10 de Junio de 1892.—V.^o B.^o—El Alcalde, José López.—El Secretario, Francisco Varón.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 1.^o de Junio para cubrir el déficit de 1.760 pesetas y 22 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1892-93, á saber:

ESPECIES.	Unidad.	Números de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Leña de todas clases.....	Kilogr. ^o	202.000	0'025	0'005	1.010
Paja.....	Kilogr. ^o	150.044	0'025	0'005	750'22
TOTAL.....					1.760'22

brir el déficit de 3.023 pesetas y 69 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario, ya aprobado, para el ejercicio económico de 1892-93.

Enterados los señores concurrentes, y de conformidad á lo prevenido en la regla 1.^a, disposición 2.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y cerciorados también de la de 14 de Marzo de 1890 y de la de 5 de Abril de 1889, procedieron á revisar el mencionado presupuesto ordinario, á fin de introducir en el mismo todas las economías que sin perjuicio de los servicios obligatorios se pudiesen realizar y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades ineludibles de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 3.089 pesetas y 30 céntimos, y los gastos en la de 6.112 con 99 céntimos, por lo que resulta todavía subsistente un déficit de 3.023 pesetas y 69 céntimos, y habiendo agotado en los ingresos todos los recursos ordinarios autorizados por las leyes vigentes, acordó por unanimidad imponer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos dentro de los límites marcados por la regla 1.^a del art. 139 de la ley municipal, y al efecto dispuso:

1.^o Que se proponga al Gobierno la imposición de los arbitrios extraordinarios comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1892-93, sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos objeto del consumo.	Consumo que se calcula en kilogramos al año	Precio medio en la localidad. Pesetas.	Valor anual. Pesetas.	22 por 100 de gravamen. Pesetas.	Producto de todas las especies. Pesetas.
Paja.....	250.000	0'02	5.000'00	1.100'00	1.100'00
Leña.....	291.469	0'03	8.744'07	1.923'69	1.923'69
TOTAL..	»	»	13744'07	3.023'69	3.023'69

2.^o Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.^a sin dejar pasar el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890, se manden á dicha Autoridad los documentos á que la repetida regla 4.^a se contrae para que, previos los informes prevenidos en la 5.^a, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.—Nicolás Vives.—Sebastián Pernante.—Lorenzo Sanz.—Angel Artigas.—Antonio Plano,

D. Vicente Lario y Moreno, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Lobera:

Certifico: Que al folio 18 del libro corriente de actas de las sesiones que celebra la Junta municipal de este distrito, se halla la que copiada literalmente dice así:

«En la villa de Lobera á 20 de Junio de 1892.—Reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma, los Sres. Concejales y asociados que al margen se expresan y que constituyen la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Nicolás Vives Longás.—Abierta la sesión, el Sr. Presidente manifestó que el objeto de la misma constaba ya á los señores concurrentes por la cédula de convocatoria, y que era el de acordar los medios más conducentes á cu-

—Andrés Castán.—Andrés Artigas.—Pablo Charverri.— A ruego y presencia de D. Jorge Serrano, D. Juan Domingo Sanz y D. Santiago Artieda que declaran no saber firmar, lo hace por ellos y por sí, Vicente Lario, Secretario.»

Lo copiado concuerda literalmente con el acta original á que me refiero. Y para que conste, cumpliendo lo acordado, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Lobera á 7 de Julio de 1892.—V.º B.º—El Alcalde, Nicolás Vives.—Vicente Lario, Secretario.

Desde la fecha se halla vacante la plaza de Ministrante y barbero de este pueblo, con la retribución á que ascienda las igualas que el agraciado verifique con los vecinos.

Las solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el plazo de ocho días, pasados los cuales se proveerá.

Oseja 9 de Julio de 1892.—El Alcalde, Liborio Pérez.

El reparto de la contribución territorial para el año económico de 1892-93, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes enterarse de las cuotas que les haya correspondido y reclamar de agravio si se consideran perjudicados.

Chiprana 10 de Julio de 1892.—El Alcalde, Mariano Vicente.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Berdejo 10 de Julio de 1892.—El Alcalde accidental, Manuel Caballero.

Formado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el ejercicio de 1892-93, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes.

Trasobares 10 de Julio de 1892.—El Alcalde, Clemente Ibáñez.—D. S. O., José Tello, Secretario.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

1.º Un campo en la partida de Royales, de cabida una hectárea, siete áreas, 27 centiáreas; lin-

dante al Norte con Pedro Catalán, al Sur y Este con José Grasa, y al Oeste con Orencio Binaburo: tasado en 88 pesetas.

2.º Otro campo, partida Focino la Cruz, de cabida una hectárea, siete áreas, 27 centiáreas; lindante al Sur, Este, Oeste y Norte con monte: tasado en 100 pesetas.

3.º Otro campo, partida Obrallas; lindante al Norte, Sur, Este y Oeste con monte, cabida una hectárea, 93 áreas, nueve centiáreas: tasado en 250 pesetas.

4.º Otro campo, partida La Val; lindante al Norte con Francisco Soguero, al Sur con Ramón Lucientes, al Este y Oeste con Pedro Pablo Grasa, cabida 35 áreas, 75 centiáreas: tasado en 32 pesetas.

5.º Otro campo, partida Villarillo, de cabida 85 áreas, 82 centiáreas; lindante al Norte y Oeste con Leonardo Palacios, al Sur con vía pública y al Oeste con viuda de Miguel Binaburo: tasado en 60 pesetas.

6.º Otro campo, partida Varello espeso; de cabida una hectárea, 61 áreas, 64 centiáreas; lindante al Norte, Sur y Oeste con monte, y al Este con Doroteo Val: tasado en 120 pesetas.

7.º Otro campo, partida Crucilladas, de cabida 85 áreas, 82 centiáreas; lindante al Norte con Doroteo Val, al Sur con Pablo Val, al Este con Joaquín Jimeno y al Oeste con monte: tasado en 120 pesetas.

8.º Otro campo, partida Ventanas del Horno, de cabida 10 áreas, 71 centiáreas; lindante al Norte y Este con vía pública, al Sur con Pablo Val y al Oeste con Valero Cortés: tasado en 80 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en el de Belchite, se ha señalado el día 13 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, y se hace presente:

1.º Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor dado á cada finca.

2.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y

3.º Que careciendo de títulos las fincas que se subastan, será de cuenta del rematante la inscripción en el Registro del expediente posesorio que obra en autos.

Dado en Zaragoza á 10 de Julio de 1892.—Enrique Roig.—Nicanor Grañena.

Belchite

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que para cobro de costas de causa contra Clemente Casamayor Bello sobre hurto de leña, se saca á la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación,

Un campo, sito en término de Azuara, partida Plana de la Higuera; linda al Norte con Ceferino Pallarés, al Mediodía con Román Ansón, al Saliente con Florencio Polo y al Poniente con José Alcalá: tasado en 15 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 6 de Agosto de este año, á las diez de su mañana: se advierte que no se admitirá postura que no cu-

bra las dos terceras partes de la tasación, y que aquel no tiene título de propiedad de dicha finca. Dado en Belchite á 9 de Julio de 1892.—Ramón Ferrer.—D. S. O., Miguel López.

Borja

D. Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal contra José Anciso López sobre disparo, he acordado proceder á la tercera subasta de los bienes embargados á éste sin sujeción á tipo fijo, sitios en términos de Fréscano, y son los siguientes:

1.º La mitad proindivisa de un campo, de dos hanegas, que al todo es cuatro hanegas, con olivos, en la partida de Avilla; que linda al N. con el de Miguel Bermejo, al E. y O. con Miguel Lobera y al S. con otro de D.ª Encarnación Sarria: se vende por 90 pesetas.

2.º La mitad de una viña en Riamayor, de dos hanegas; linda al N. con Vicenta Navarro, al E. con acequia, al S. con Miguel Chulilla y al O. con Magdalena Navarro: se vende por 30 pesetas.

3.º Mitad de un campo en Naval, de dos hanegas, ocho almudes; linda al N. con Cipriano Navarro, al E. con acequia, al S. con Mariano Lago y al O. con Camilo Cuartero: se vende por 9 pesetas.

4.º Mitad de una viña en Burrén, de un cahíz, cuatro hanegas; linda al N. con Juan Romanos, al E. con León Cuartero, al S. con acequia y al O. con Atilano Navarro: se vende por 63 pesetas.

5.º Mitad de una viña en las Altas, de tres hanegas, un almud; linda al N. con José García, al E. con camino de Magallón, al S. con el de Zaragoza y al O. con Miguel Bermejo: se vende por 23 pesetas.

6.º Mitad de un campo en la partida de las Altas, de una hanega, 10 almudes; que linda al N. con Tomasa Armingol, al E. con Pilar Romanos, al S. con Cristóbal Romanos y al O. con Zacarías Cuartero: se vende por 14 pesetas.

7.º Mitad de una viña en Molinillos, de tres hanegas, cinco almudes, linda al N. con Raimundo Rubio, al E. con camino de Tudela, al S. con León Cuartero y al O. con acequia: se vende por 34 pesetas.

8.º Mitad de un campo en Landas, de siete hanegas, cuatro almudes; linda al N. con Magdalena Mayayo, al E. con Apolonio Hernández, al S. con Atilano Navarro y al O. con Bienvenido Armingol: se vende por 34 pesetas.

9.º Mitad de una viña en Rafaya, de cuatro hanegas; linda al N. con León Cuartero, al E. con José Navarro, al S. con Pilar Romanos y al O. con Mariano Villar: se vende por 27 pesetas.

10.º Mitad de un campo en Molinillos, de tres almudes; linda al N. con Pedro Martínez, al E. con Magdalena Navarro, al S. con Juan Pascual y al O. con Casilda Jiménez: se vende por 2 pesetas.

11.º Mitad de un campo en la Almina, de cuatro cahíces; linda al N. con Magdalena Navarro, al E. y S. con Sarda, y al O. con José Navarro: se vende por 43 pesetas.

12.º Mitad de un campo en San Gil, de un cahíz, cuatro hanegas; linda al N. con José Navarro,

al E. y O. con Sarda y al S. con muga de Agón: se vende por 9 pesetas.

13.º Mitad de otro campo en San Gil, de dos cahíces; linda al N. con otro de Domingo Lalana, al E. con Sarda, al S. con camino de la Estanca y al O. con Raimundo San Juan: se vende por 12 pesetas.

14.º Mitad de una casa corral en el Barrio bajo, núm. 9; linda por la derecha con la de Tomasa Armingol, por la izquierda con la de Simón Meleoro y por la espalda con huerto de Faustino Carranza: se vende por 365 pesetas 63 céntimos.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Fréscano, simultánea, el día 29 del actual, á las once de su mañana; haciéndose presente que no están corrientes los títulos de adquisición.

Dado en Borja á 4 de Julio de 1892.—Tomás Acero.—Por su mandato, Isidro Sierra.

Calatayud

D. Martín Perillán Marcos, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Valladolid, y Juez instructor de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal, y como de la pertenencia de Francisco Solanas Blasco, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día 4 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, con rebaja del 25 por 100 de la tasación:

1.º Una viña en la Dehesa, de cabida 32 áreas; linda por S. con herederos de Santiago Marín, por M. con Celedonio Gregorio, por P. con Justa Blasco y por N. con Marcelo Perales: tasada en 100 pesetas.

2.º Y otra en los Llanos, campo de cabida de 64 áreas y 76 centiáreas; linda por S. y M. con Dionisio Marín, y por P. y N. con camino: tasada en 460 pesetas.

Situadas en Gotor.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente, advirtiendo que los títulos de propiedad no están corrientes, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, la cual se devolverá en el acto, excepto la que corresponda al mejor postor que quedará como garantía de su obligación.

Dado en Calatayud á 9 de Julio de 1892.—Martín Perillán Marcos.—D. S. O., Roque Romeo.

D. Martín Perillán Marcos, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Valladolid, y Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que á virtud de diligencias de prevención de abintestato de Demetrio Soriano Valenzuela, tengo acordado la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 18 del actual, á las diez de su mañana, de los bienes que abajo se dirán, los cuales se hallan de manifiesto en el depositario administrador Ruperto Miedes Melendo, vecino de esta ciudad.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de tasación, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, que se devolverá en el acto excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará como garantía de su obligación.

Dado en Calatayud á 7 de Julio de 1892.—Martín Perillán Marcos.—D. S. O., Roque Romeo.

Certificación.—El infrascrito Escribano,

Certifico: Que los bienes ó efectos de cuya venta se trata, son:

Ocho láminas cromos grandes: tasados en 25 céntimos.

Veinte barajas: en 50 céntimos.

Siete diplomas de papel para los niños: en 35 céntimos.

Dos tomos novelas de los Maldicientes: en 3 pesetas.

Dos íd. Barquero de Cantillana: en 3 pesetas.

Dos íd. Oscar y Arnanda: en 3 pesetas.

Dos íd. Diego Corrientes: en 3 pesetas.

Dos íd. La fiebre de la ambición: en 3 pesetas.

Uno íd. Misterios del Saladero: en 1'50 pesetas.

Uno íd. Camino del presidio: en 1'50 pesetas.

Dos íd. Las Víctimas del amor: en 3 pesetas.

Dos íd. El camino del bien: en 3 pesetas.

Dos íd. La Calumnia: en 3 pesetas.

Dos íd. El Barbero de Sevilla: en 3 pesetas.

Dos íd. Jaime el Barbudo: en 3 pesetas.

Dos íd. La hermosura del alma: en 3 pesetas.

Dos íd. Los hijos de la fe: en 3 pesetas.

Tres íd. Turcos y rusos: en 3 pesetas.

Cuatro íd. Luisa: en 6 pesetas.

Uno íd. La Reina Gitana: en 50 céntimos.

Uno íd. Los matrimonios del Diablo: 50 céntimos.

Uno íd. Los Rostros blancos: en 1'50 pesetas.

Uno íd. El Héroe y el Cesar: en 50 céntimos.

Uno íd. El frac azul: en 1 peseta.

Uno íd. Comedia La Celestina: en 75 céntimos.

Cinco íd. de la Sagrada Biblia: en 25 céntimos.

Cuatro carpetas: en 10 céntimos.

Dos tomos de La Señorita de Compañía: en 1 peseta.

Seis íd. La hija de Margarita: en 1'50 pesetas.

Catorce íd. de varios nombres: en 3 pesetas.

Ocho íd. Reproducción del Canario: en 40 céntimos.

Treinta y cuatro métodos de lectura para niños: en 1 peseta.

Seis tratados de aritmética: en 25 céntimos.

Un montón de entregas sueltas: en 25 céntimos.

Un tablero de mesa: en 25 céntimos.

Cuatro cajones: en 50 céntimos.

Cinco tablas que componen un estante: en 25 céntimos.

Una mesa camilla: en 75 céntimos.

Un sofá con colchoneta: en 1'50 pesetas.

Siete sillas de anea: en 1'75 pesetas.

Nueve cuadros: en 4'50 pesetas.

Dos espejos: en 50 céntimos.

Un lavamanos: en 50 céntimos.

Una gorra de pelo: en 12 céntimos.

Una capa vieja de paño: en 2 pesetas.

Un saco de castor: en 2 pesetas.

Una levita de lanilla: en 50 céntimos.

Un pantalón de íd.: en 25 céntimos.

Dos íd. negros: en 50 céntimos.

Una levita negra: en una peseta.

Un chaleco íd.: en 25 céntimos.

Dos chaquetas de paño y tricot: en 50 céntimos.

Un chaleco negro de paño: en 25 céntimos.

Dos gorras viejas: en 25 céntimos.

Tres chalecos: en 75 céntimos.

Un baul de cuero: en una peseta.

Un íd. más pequeño: en 50 céntimos.

Una cafetera de hojadelata: en 50 céntimos.

Un molinillo de moler café: en 50 céntimos.

Un bastón de madera: en 5 céntimos.

Una sombrilla: en 25 céntimos.

Tres corbatas viejas: en 15 céntimos.

Una cama de hierro vieja con jergón: en 5 pesetas.

Un colchón y dos almohadas: en 7'50 pesetas.

Una colcha: en 1'25 pesetas.

Dos mantas y dos sábanas: en 3 pesetas.

Dos pares de botas negras: en 50 céntimos.

Dos íd. de alpargatas: en 10 céntimos.

Cuatro retratos pequeños: en 60 céntimos.

Dos camisetas y cuatro camisas: en una peseta.

Un pañuelo de algodón oscuro: en 5 céntimos.

Una mesa al parecer de pino: en una peseta.

Una caja con un sello: en 5 céntimos.

Diez botellas de vidrio: en 50 céntimos.

Una novela de los Espíritus de las Tinieblas: en 1'50 pesetas.

Un sombrero hongo: en 25 céntimos.

Caspe

D. Rafael Gisbert y Catalán, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido:

Por el presente hago saber: Que en el expediente de apremios contra el Alcalde de Fayón D. José Sole Montagut, para hacer efectiva una multa de 100 pesetas, impuesta al mismo por el Sr. Gobernador civil de la provincia, por desobedecer órdenes referentes á descubiertos de primera enseñanza, tengo acordado sacar á la venta en pública subasta los bienes embargados á dicho Alcalde con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, y son los siguientes:

Un campo, sito en el término de Fayón, partida denominada Matarraña, de dos fanegas de cabida, ó sean 14 áreas, 30 centiáreas; linda al Este con José Targa, al Oeste con Sebastián Soler, al Sur con el mismo José Targa y al Norte con Carlos Llop: tasada en 359'40 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 2 de Agosto de este año y hora de las diez de su mañana, donde podrán concurrir los que quieran tomar parte, á quienes se advierte deberán depositar previamente el 10 por 100 del valor en que aparece tasada, no admitiéndose postura que no cubra sus dos terceras partes; que no hay títulos de posesión de las fincas, siendo de cuenta del rematante, no apareciendo sobre dicha finca carga alguna.

Dado en Caspe á 8 de Julio de 1892.—Rafael Gisbert.—Por su mandado, Antonio Pérez.

Ejea de los Caballeros

D. Camilo Comas y de Mora, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente que instruyo para la exacción de la multa y apremio, impuestos en 6 de Junio del año último por el Sr. Gobernador civil de la provincia á Juan Castillo Salcedo, vecino de Luna, por corta de pinos en el monte de dicha villa, he acordado sacar á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

Una casa, sita en la villa de Luna y su calle de la Corona, señalada con el núm. 20, que consta de dos pisos con el firme y 24 metros cuadrados de superficie; lindante por la derecha entrando con otra de Pedro Salcedo, por la izquierda con la de José Auría y por la espalda con la de María Martínez: tasada pericialmente en 435 pesetas.

Cuyo acto ha de tener lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Luna el día 6 de Agosto próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad, y que dicha finca quedará rematada á favor del mejor postor.

Dado en Ejea de los Caballeros á 7 de Julio de 1892.—Camilo Comas.—Por mandado de S. S., Victoriano Callizo.

La Almunia

D. Antonio Martínez, Juez municipal, ejerciente funciones el de instrucción de esta villa:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Torán Joven, natural y vecino de Morata de Jalón, mayor de edad, viudo, labrador, color moreno, pelo negro, con barba negra algo corta; viste pantalón, chaqueta y chaleco, sombrero negro y alpargata blanca abierta, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en La Almunia á 10 de Julio de 1892.—Antonio Martínez.—El actuario, Marcelino Ruiz de Luna.

Sos

D. Julián de las Heras y Relaño, Juez de instrucción de este partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que deben satisfacer los herederos del depositario Eduardo Diest en el expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida en este Juzgado contra Gabriel Arbea Martínez, vecino de Pintano, sobre homicidio, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes embargados como de la propiedad de dichos herederos que á continuación se expresan:

Bienes semovientes.

Una mula vieja, y de malas condiciones: tasada en 40 pesetas.

Bienes inmuebles.

Una labor con su corral y era, en la partida de Lograu, que toda ella es una finca, de cabida de seis hectáreas, 86 áreas y 40 centiáreas; confrontante por Norte con labor de Francisco Garcés, por Saliente con campo de la viuda de Angel Jiménez, por Mediodía con labor de Antonio Pópez y por Poniente con la misma labor de Francisco Garcés: tasada en 1.248'50 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 29 de Julio próximo viniente, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menor al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, y que no existen títulos de propiedad del inmueble.

Dado en la villa de Sos á 30 de Junio de 1892.—Julián de las Heras.—Por su mandado, Antonio Sanz.

D. Julián de las Heras y Relaño, Juez de instrucción del partido de Sos:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Valentín Ferre Pérez, vecino de Luesia, en causa sobre hurto, se sacan á la venta en pública subasta los bienes embargados á dicho procesado y son los siguientes:

Un asno, pelo negro, de 14 años de edad: tasado en 50 pesetas.

Un campo, sito en término de Luesia, partida de Valdelascuey, de ocho fanegas de cabida; lindante al Norte, Sur y Oeste con tierras de D. Juan Aragués, dentro de cuyo campo se halla un abejar: tasado todo en 67'50 pesetas.

Una recueja, sita en dicho término, partida de Aguallar, de dos fanegas de cabida; lindante al Norte con Barranco seco, al Este con José Aragués, al Sur con Antonia Garde y al Oeste con Esperanza Pueyo: en 100 pesetas.

Una casa, sita en Luesia, calle de la Fuente, núm. 22; linda por la derecha entrando con casa de Miguela Galbán, por la izquierda con José Aragués y por la espalda con otras de Miguel Meoz y Fidel Biota: en 295 pesetas.

La venta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Luesia el día 29 de los corrientes, y hora de las diez de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No constan títulos de propiedad de los bienes.

Dado en Sos á 4 de Julio de 1892.—Julián de las Heras.—Por su mandado, Mariano Lapieza.

Para
anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5,
Zaragoza

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Junio de 1892.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
21...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
22...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
23...	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
24...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
25...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
26...	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
27...	4	»	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
28...	5	1	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
29...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
30...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	19	9	28	»	»	»	28	»	»	»	»	»	»	»	28

Zaragoza 1.º de Julio de 1892.—El Juez municipal, José M. Gareda.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Junio de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21...	1	»	1	2	»	»	»	»	2
22...	1	»	»	1	»	»	1	1	2
23...	»	1	»	1	1	»	»	1	2
24...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25...	1	1	»	2	1	2	»	3	5
26...	»	1	»	1	1	»	»	1	2
27...	»	»	»	»	1	»	1	2	2
28...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29...	2	»	»	2	1	»	»	1	3
30...	2	»	»	2	»	»	1	1	3
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	7	3	1	11	5	2	3	10	21

Zaragoza 1.º de Julio de 1892.—El Juez municipal, José M. Gareda.